

LIEBS, Detlev: *Römisches Recht. Ein Studienbuch.* (Vandenhoeck & Ruprecht. Göttingen, 1975), 306 págs.

Discípulo del genial Franz Wieacker, Liebs es profesor ordinario de Derecho Romano y Derecho Civil en la Universidad de Friburgo de Brisgovia desde 1970.

Recuerda en el prólogo que casi todas las instituciones del Derecho privado son Derecho romano y, en la justificación de su estudio, que la ciencia jurídica es, en proporción muy esencial, Historia del derecho; también que en ningún pueblo como en el germano ha pervivido tan vigorosamente el Derecho romano.

Las líneas directrices inspiradoras de este manual recuerdan, un tanto lejanamente, al fecundo tratado de Alfred Pernice, *Marcus Antistius Labeo Das romische Privatrecht im ersten Jahrhundert der Kaiserzeit* (1873 ss., reimpreso 1963). Albertario decía de Pernice que era un magnífico talento crítico

Obligado por las circunstancias a una selección de materias, consciente de los riesgos que entraña, el autor dedica el primer capítulo a la periodificación histórica desde la República romana hasta el Código civil alemán de 1900. Los capítulos siguientes presentan al estudiante una sistemática distinta a la que suelen repetir casi todos los manuales que siguen una tradición escolar de la que parece difícil independizarse.

Liebs incluye en la organización de la casa romana (2º cap.) la patria potestad, el matrimonio y la herencia. Presenta luego (3.º cap.) una breve visión dinámica de la propiedad. Dedicó el cuarto capítulo a las obligaciones, y trata en el quinto de la *bona fides* como elemento creador en el contrato de compraventa, y en el sexto, de los delitos. Quinto y sexto son una consciente e intencionada ampliación del cuarto. Se comprende que haya elegido la compraventa para un tratamiento más extenso dado el carácter didáctico del libro: el estudiante entra fácilmente en la problemática del derecho privado a través de la compraventa.

El autor inserta oportunamente textos jurídicos romanos con versión alemana, referencias al derecho vigente y a las modificaciones sufridas por algunas instituciones romanas hasta hoy. Las breves referencias bibliográficas son, casi exclusivamente, alemanas de los últimos años.

Ofrece, por tanto, en un solo volumen la Historia del Derecho romano y el Derecho privado romano que, hasta hace poco, eran en Alemania objeto de dos cursos diferentes. En las Universidades alemanas, las lecciones se completan con exégesis de textos y seminarios, unas y otros en sesiones que suelen superar las dos horas seguidas, al final de la tarde, que se toman muy en serio fundamentalmente porque el nivel de los participantes es elevado.

Las características del libro de Liebs permiten calificarlo como original. Puede objetársele que no ha tenido en cuenta algunos trabajos de Alvaro d'Ors cuya incidencia es decisiva en la clasificación de las obligaciones. Sobre los *Elementos de Derecho Privado Romano* (1960), de este autor, que son el germen de su *Derecho Privado Romano*, 3.ª ed. (1977), escribía Hans Julius

Wolff, en IVRA, 12 (1961), 328: "Ninguno de los manuales que conozco está más próximo que éste a la peculiar forma de exposición de los grandes clásicos y, naturalmente, a su modo de pensar" Y Wieacker, IVRA, 1 (1950), 360, al recensionar varios manuales de Derecho romano, advertía que "La comprensión histórica del Derecho romano antiguo exigiría una sistemática interna derivada del "esprit des lois" de los propios juristas romanos, y tendría lejano parentesco con los conceptos sistemáticos del espíritu europeo. De ahí que en la adopción del sistema europeo para el Derecho romano exista siempre el peligro de que se quite al cuadro de la jurisprudencia romana la tensión y la fecundidad que le son propios".

Aparte de los citados de Pernice y d'Ors, siempre resulta fecunda e incitadora la lectura de manuales o tratados "distintos", como el de Mitteis, el de su discípulo Rabel y las *Istituzioni* de Silvio Perozzi (de férrea lógica, según expresión de Arangio-Ruiz), influido tal vez por Pernice, cuyos cursos frecuenta Perozzi en Berlín en los años 1883-84.

El recientemente fallecido G. I. Luzzato escribía al recensionar el manual de Volterra "El problema de la redacción de un texto institucional es siempre un problema bastante delicado; puede ser afrontado de modos diversos, cada uno de los cuales tiene su justificación, en función de la formación cultural y mental del propio autor".

Siempre hay que agradecer el esfuerzo intelectual que supone el publicar libros que ofrezcan al lector interesado visiones de conjunto de la insustituible disciplina jurídica que es el Derecho romano

JESÚS BURILLO

MARQUÉS, J. M.: *Indices del Archivo de la Nunciatura de Madrid, 1. 1664-1735* (Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica, Subsidia, 15; Roma, 1976). 164 págs.

En 1928 y 1931 fue trasladado a Roma el Archivo Secreto de la Nunciatura Apostólica en Madrid. Este Archivo, sin duda el principal de la Nunciatura, comprende 747 unidades, de las que 102 se describen en el presente Catálogo, que como el título indica es más un índice que un verdadero catálogo. Al tratarse de una documentación moderna, y a veces en copias, resulta menos interesante una descripción diplomática plena de cada documento. Unos índices alfabéticos finales harán localizable cada una de las múltiples piezas que se encierran en estas unidades, que a veces son verdaderos volúmenes misceláneos y otras veces son documentos sueltos. El interés de esta documentación salta a la vista, si se tiene en cuenta que en la época a la que este índice se refiere, la Nunciatura de Madrid no sólo era el centro neurálgico de las relaciones con la Santa Sede y España peninsular, sino también con Flandes, Nápoles, Indias y otros territorios. Unas indicaciones al principio facilitan el manejo de este índice, lo mismo que la lista que aparece al final con los nuncios que ejercieron su cargo en Madrid desde 1664 a 1754 y los volúmenes de este archivo que corresponden a cada nuncio.